

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinte i. co céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 „ „
Extranjero.....	10,00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Luis Diaz Rodriguez contra acuerdo de esa Comisión provincial que declaró nulas las elecciones municipales verificadas el día 11 de Noviembre último en el pueblo de Aller;

Resultando que con fecha 15 de Noviembre de 1913 D. Marcelino Suarez Prieto y otro dirigen escrito á esa Comisión provincial reclamando contra las elecciones municipales verificadas en el segundo distrito del pueblo de Aller, el día 11 de Noviembre último, fundándose en que por enfermedad de los Adjuntos se suspendieron las elecciones anunciadas para el día 9, ce-

lebrándose éstas el día 11, sin darlo á conocer al público; que en la primera sección de dicho distrito se cometieron varias anormalidades, entre otras, que según el acta correspondiente, quedó suspendida la votación de treinta y cuatro candidaturas por haber sido protestadas por el candidato D. Angel Gonzalez; que dicho señor negó haber protestado las referidas candidaturas, formulando con este motivo una protesta por escrito que obra unida al acta de votación; que la Mesa no procedió en armonía con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Electoral, puesto que en vez de admitir ó denegar dichas candidaturas, se limitó á dejarlas en suspenso; que además se faltó á lo dispuesto en el artículo 44 de dicha Ley, no escrutando todas las papeletas existentes en la urna; que la afirmación hecha por el Notario respecto á haberse introducido en la urna papeletas duplicadas, es falsa y gratuita, como lo aseguran el Presidente y Adjuntos en escrito suscrito por los mismos, en que se une al acta de votación; y por último, que en la votación tomaron parte trescientos cincuenta y un electores, y solo se escrutaron trescientas cuarenta y seis papeletas, y no habiéndose emitido ninguna papeleta en blanco, resulta que de las treinta y cuatro dejadas de escutar quedaron las cinco que justifican la diferencia entre el número de vo-

tantes y el de papeletas leídas, ocurriendo otro tanto con nueve candidaturas protestadas por un candidato sin que la Mesa previamente las admitiese ó denegase:

Resultando que D. Bernardo Garcia Fernández, en 16 del expresado mes de Noviembre, dirige escrito á esa Comisión provincial reclamando contra la validez de las expresadas elecciones como electo de la segunda Sección del segundo Distrito, alegando que al ir á votar le advirtió la Mesa que ya había votado, siendo así que quien votó en su nombre fué un individuo llamado también Bernardo, pero cuyos apellidos eran los de Fernandez y Gonzalez, lo cual constituye una falsedad, máxime por el hecho de ser el dicente bien conocido de todos los que componían la Mesa:

Resultando que D. Luis Diaz Rodriguez, en su escrito de defensa manifiesta que dichas elecciones se llevaron á efecto con la mayor legalidad, dando fe de ello el acta notarial que acompaña, y á cuyo documento es preciso atenerse; y respecto á lo expuesto por el elector don Bernardo Garcia Fernandez, precisa tener en cuenta que de su reclamación se desprende que él mismo no asegura lo que dice, hablando solo en el terreno hipotético:

Resultando que esa Comisión provincial acordó estimar las reclamaciones de que se deja hecho mérito y anular las elecciones de refe-

rencia, fundándose en que la Mesa rechazó indebidamente cinco candidaturas de las treinta y cuatro que se dicen fueron protestadas, resultando por este motivo una diferencia notoria entre el número de votantes y el de papeletas extraídas; que la Mesa negó indebidamente el voto á ocho electores por el solo hecho de ofrecerles dudas su identidad, hecho que da lugar á que quede á merced de cualquiera que tenga interés en alterar el resultado de una elección poniendo en duda la identidad de los electores, y que los recurrentes justifican debidamente, ni desvirtúan las alegaciones de los reclamantes:

Resultando que D. Luis Díaz Rodríguez y otro recurren ante este Ministerio contra el anterior acuerdo de esa Comisión provincial, alegando que dicho acuerdo está desprovisto de fundamento real; que no es cierto que se negase el sufragio á dichos electores, y que el hecho de que de las urnas no se extrajera ninguna papeleta en blanco es una argucia poco hábil y poco noble; niegan los hechos de la reclamación y terminan pidiendo se declaren válidas las elecciones reclamadas:

Resultando que por Real orden comunicada de 23 de Marzo último se reclamaron á ese Gobierno antecedentes, quedando por virtud de este trámite interrumpido el plazo que para resolver establece el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que estando en tiempo hábil y en condiciones legales de dictar la oportuna resolución por virtud de la petición de antecedentes de que se hace mérito anteriormente, se hace preciso dictar lo que proceda en este expediente:

Considerando que no basta, cuando del procedimiento electoral se trata, con formular reclamaciones alegando infracciones de la Ley, ó motivos de nulidad contra la validez de una elección, sino que es de todo punto indispensable para que estos hechos produzcan la debida eficacia que vayan acompañados de la prueba documental admisible en derecho, circunstancias que no aparecen cumplidas por parte de

los reclamantes, que se han limitado á alegar infracciones cometidas por la Mesa electoral de la Sección primera del segundo Distrito, sin acompañar la prueba necesaria que desvirtúe las resultancias de los documentos que integran el expediente:

Considerando que, por el contrario, los Concejales electos al ejercitar el derecho legítimo de defensa impugnando la reclamación, acompañan sus actas notariales extendidas el mismo día que se verificaba la elección, en la que el Notario da fe del procedimiento seguido por dicha Mesa en las operaciones de votación y escrutinio, apareciendo de dicho documento que aquella se ajustó á los preceptos de la Ley electoral vigente:

Considerando que si bien es cierto que fueron protestadas por el Candidato D. Angel Gonzalez nueve papeletas, por los motivos que en el acto se expresaron, también lo es, porque así aparece consignado en el acta notarial referida, que los individuos de la Mesa, atemperándose á las prescripciones del artículo 42 de la Ley electoral, que les concede facultades para decidir sobre la identidad personal de los votantes cuando ocurre duda, deliberaron al final de la votación, acordando, dentro de sus facultades, tener por protestadas las referidas papeletas, y siendo esto así, no cabe legalmente estimar como motivo de nulidad el referido acuerdo:

Considerando que respecto á las treinta y cuatro papeletas que resultaron duplicadas en el acto del escrutinio, la Mesa cumplió con la imparcialidad debida, no leyendo ni computando más que la que estaba en la parte de afuera y dejando en la Mesa y sin leer, las que aparecían dentro, indicando este proceder que la Mesa procuraba en el acto del escrutinio que no se computaran más candidaturas que aquellas que la Ley autoriza, á fin de que el resultado de la votación respondiera á la voluntad de los electores.

Considerando que no acompañándose, como queda dicho, por los reclamantes prueba documental ninguna y existiendo por el contrario la referida acta de presencia que no contradice, sino que antes robustece las resultancias del acta de votación, no cabe legalmente estimar los motivos alegados contra la validez de la elección.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien estimar el recurso y revocando el fallo apelado de esa Comisión provincial, declarar válidas las elecciones de Concejales últimamente verificadas en el segundo Distrito del Ayuntamiento de Aller.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid, 9 de Mayo de 1914. —S. Guerra.

Señor Gobernador civil de Oviedo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIOS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 6 de Mayo de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 20 de Junio de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año de 1914 de las carreteras de Torrelavega á Oviedo, Posada á La Rebollada, Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor y Sahagún á Arriendas kilómetro 148 al 155 en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 14.999,45 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras pública, Plazuela de Polier, número 16, hallándose de manifiesto para conocimiento del público

el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además escribirá «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras ya mencionadas en la provincia de Oviedo y la firma del proponente.»

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de 150 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras ya mencionadas y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 150 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 11 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fe-

cha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 1.679

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 6 de Mayo de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 20 de Junio de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación durante el año 1914, de las carreteras de Campo de Caso á Oviedo, sección de San Esteban de las Cruces á Rioseco, y Campo de Caso á Villaviciosa, sección de Infesto á La Marea, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 16.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, Plazuela de Porlier, núm 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil, y de los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose

al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además escribirá: Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras antes citadas en la provincia de Oviedo y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de 160,00 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras ya citadas y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 160 pesetas

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 11 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda

proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 1.682

EDICTOS

Caminos vecinales y puentes económicos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la vigente ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información durante el plazo de quince días para la declaración de utilidad pública que solicita el Ayuntamiento de Cudillero para construir los caminos vecinales que se denominarán:

De Artedo, carretera de Ribadesella á Canero, á Lamuña

De La Tejera, en la misma carretera, al Campo de San Roque, en Oviñana.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que las Entidades, Corporaciones ó personas que lo estimen conveniente puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, dentro del plazo ya señalado de quince días, ante la Alcaldía de Cudillero y en este Gobierno civil.

Oviedo, 14 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 1.689

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la vigente ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información, durante el plazo de quince días, para la declaración de utilidad pública que solicita el Ayuntamiento de Amieva para construir un puente que se denominará:

Puente sobre río Ponga, sito en

la Vega de Lebarga, para comunicación de los pueblos de Pen, Cirieño, Villaverde y Eno.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que las Entidades, Corporaciones ó personas que lo estimen conveniente puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo ya señalado de quince días ante la Alcaldía de Amieva y en este Gobierno civil.

Oviedo, 14 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 1.690

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades. Parcelas

En esta Administración de Propiedades é Impuestos se tramita un expediente de adjudicación de parcela á instancia de D.ª Felisa Fernandez Campomanes, vecina de Morada (Aller), de cuya parcela se ha incautado el Estado, según acta levantada con todos los requisitos legales en 30 de Abril último.

Descripción de la parcela: Un trozo de terreno sito en el kilómetro 8, hectómetro 2 de la carretera de Boñar á Campo de Caso; linda al Norte con la carretera expresada, Sur finca del solicitante, Este terreno de D.ª Modesta Cienfuegos y Oeste con más terreno de D. Santos Suarez; ocupa un superficie de ocho áreas y no es susceptible de edificación. Lo tasan los peritos en la cantidad de 126,10 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento general, á fin de que las personas que se crean perjudicadas en su derecho ó con mejor que el solicitante, lo deduzcan ante esta Administración en el plazo de treinta días, á contar de la inserción del presente.

Oviedo, 8 de Mayo de 1914.—El Administrador de Propiedades, José Mazarrasa.

R. al núm. 1.644

ANUNCIO

Habiéndosele extraviado á don Matías García Fuente, vecino de Loro, en el concejo de Salas, la carta de pago núm. 521 de orden, justificativa del ingreso de 486 pesetas, efectuado en la Caja del Tesoro el día 21 de Marzo de 1914 por el primer plazo por compra de la finca denominada Sierra de Ablonado, número 2.837 del inventario, se hace la presente publicación á los efectos que señala la Real orden de 18 de Mayo de 1865.

Oviedo, 11 de Mayo de 1914.—El Administrador de Propiedades, José Mazarrasa.

R. al núm. 1.670

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Mayo de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	1.927	15
Policia de seguridad....	467	74
Policia urbana y rural..	241	66
Instrucción pública.....	600	
Beneficencia.....	1.959	08
Obras públicas.....	800	
Corrección pública.....	200	
Montes.....		>
Cargas.....	885	
Ob.nueva construcción	6.253	89
Imprevistos.....	700	
Resultas.....		>
Devoluciones.....		>
Varios.....		>
TOTAL.....	14.034	52

En Villaviciosa á 29 de Abril de 1914.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, J. Fernandez.

R. al núm. 1.610

Alcaldía de las Regueras

Don Valentin Suarez Tamargo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Regueras.

Hago saber: Que la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, acordó confirmar los fallos de este Ayuntamiento y declarar prófugos á los siguientes mozos correspondientes al reemplazo actual:

Número 1. Prudencio Fernandez Suarez.

3. Benjamin Flor Perez
4. José Estévez Suarez
5. Laureano Suarez Fernandez
6. Belarmino Rodriguez Alvarez
9. Benigno Parades Alvarez
11. José Gonzalez Lopez
13. Ramón Fernandez Tamargo
14. Ceferino Suarez Rodriguez
15. José Suarez Alvarez
17. Laureano Gonzalez Nieto
18. Jenaro Diaz Suarez
19. Franco Rodriguez Menendez
21. Benjamin Suarez Tamargo
22. Gabino Florez Cuervo
23. Eduardo Valdés Alvarez
25. Baldomero Fernandez Llana
27. Saturnino Gonzalez Tamargo
29. José González Fernandez
30. Benigno Fernandez Gonzalez
31. Cipriano Gonzalez Nieto
32. José Fernandez Rodriguez
34. Manuel Rodriguez Garcia
35. José Flor Alvarez
37. José Alvarez Colado
38. Manuel Suarez Valdés
40. Jesús Gonzalez Fernandez
41. Eduardo Suarez Fernandez
43. Fermin Gonzalez Suarez
45. José Diaz Parades
46. José Fidalgo Suarez
47. Benigno Florez Fernandez
49. Ildefonso Lopez Fernandez
51. Mariano Fernandez Alonso
52. Celestino Tamargo Florez

Lo que se hace público del presente para que llegue á conocimiento de los interesados ó personas de su familia.

Las Regueras, 28 de Abril de 1914.—Valentin Suarez.—P. S. M., Godofredo Gonzalez.

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario y á los efectos de reclamación.

Las Regueras, 28 de Abril de 1914.—El Alcalde, Valentin Suarez.—El Secretario, Godofredo Gonzalez

R. al núm. 1.517

Alcaldía de Proaza

Se anuncia por medio de este periódico oficial, que el Ayuntamiento y Junta de Asociados de este término han acordado la enajenación de una parcela sobrante de la vía pública, denominada La Tejera y sita en Villamejin, de seis áreas aproximadamente de superficie.

Los que se crean con derecho á reclamar de tal acuerdo, deberán hacerlo ante esta Alcaldía en término de treinta días.

Proaza, 9 de Mayo de 1914.—El Alcalde, José Antonio Alvarez.

R. al núm. 1.666

Alcaldía de Oviedo

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del reemplazo del año actual y los de los tres reemplazos anteriores, este Ayuntamiento en sesión de 27 de Abril próximo pasado, acordó declararlos prófugos é incurso en las responsabilidades personales y subsidiarias establecidas en el capítulo XI de la Ley de reemplazos vigente, á los que á continuación se expresan:

- 3 Bernabé Alonso Menendez, de Casimiro y Jacinta, de Pintoria
- 4 Jesús Fernandez Campa, de Manuel y Manuela, de San Claudio.
- 5 Simón García Fernandez, de José y María, de Travesía Cuestas
- 6 Manuel Gonzalez Gonzalez, de Manuel y Josefa, de Arcos
- 7 Nicolás González Alonso, de Fernando y Cesárea, de Naranco
- 9 Ezequiel Argüelles Alvarez, de José y Carmen, de Foncalada

10 Silvino Gonzalez Alvarez, de Aquilino y Generosa, de Nora

12 Francisco Martinez Díaz, de Ramon y Dolores, de Brañes

13 Manuel Vallejo Menendez, de Manuel y Manuela, de Priorio

14 Carlos García González, de José y Carmen, de Oviedo

15 José Fernandez Lopez, de Celestino y Carola, de Travesía Villarín

16 Angel Martinez Areces, de Manuel y Dolores, de Luna, 17

18 Emilio Rodriguez Lamedo, de José y Gregoria, de Oviedo

19 Alfredo Fernandez Alonso, de Saturnino y Justa, de C. Patos

21 Florentino Miranda Rodriguez, de Manuel y Leonor, de Siones

22 Plácido Díaz Alvarez, de Bartolomé y Leonor, de idem

24 Arcadio Suarez Villanueva, de Adolfo y Cándida, de Concepción

25 Angel Ferrera Iglesia, de Jenaro y Esperanza, de Olloniego

26 Buenaventura García Martinez, de Restituto y Corona, de Azcárraga

31 Enrique Naves Palicio, de Juan y Laura, de Naves

32 Feliciano Mier y Mier, de José y Teresa, de Manjoya

34 Cornelio Martinez Suarez, de Aquilino y Servanda, de Pintoria

36 Bernardo Alonso Rodriguez, de Manuel y Salomé, de Oviedo

37 Santiago Ruiz Fuentes, de Santiago y Engracia, de Hierro

39 José Gonzalez Gonzalez, de Laureano y María, de Caces

44 Eduardo Fernandez Oliver, de Eduardo y Elisa, de P. bajo

45 Luis Blanco Rodriguez, de Jesús y Rosa, de Oviedo

46 José Ramon Valdés Cifuentes, de Manuel y Felisa, de idem

47 Antonio Hevia Rodriguez, de Enrique y Amelia, de C. Patos

49 Casimiro Rodriguez Fernandez, de José é Ignacia, de San Estéban

51 Francisco Alvarez Alvarez, de Laureano y Etelvina, de A. Truébano

55 José Bobela, de María, de Olloniego

58 José María Langa Alvarez, de Ambrosio y María, de idem

- 59 José María Miranda Alonso, de José y Elvira, de Santianes
- 60 Juan Gonzalez Alvarez, de Vicente y Eduarda, de A. Truébano
- 61 Bernardino del Valle Fernandez, de José y Jenara, de Pereda.
- 65 Rafael Valdés y Alvarez, de Juan y Perfecta, de Udrión
- 66 Rafael Saavedra González, de Bonifacia, de San José, 6
- 67 José Naves y Villanueva, de Juan y Juana, de San Esteban
- 70 Enrique Moreno Soler, de José y Rosalía, de Tenderina
- 72 José Fanjul Alvarez, de Joaquin y María, de Box
- 73 José María Gonzalez Dosal, de Alfredo y Saturnina, de Oviedo
- 76 José María Alonso Alonso, de Alejandro y Joaquina, de Siones
- 81 Manuel Lopez Marcos, de Constantino y Gumersinda, de Fábrica
- 84 Emilio Iglesias Sanchez, de Emilio y Rufina, de San Isidoro
- 86 Manuel Rodriguez Martinez, de Ramon y María, de Oviedo
- 87 Benigno Braña Díaz, de José y María, de Agüeria
- 89 Rafael Suarez y Suarez, de Rafael y Sabina, de P. Cuyences
- 91 Arturo Alvarez García, de María, de Puerto
- 93 Felipe García Carriles, de Mauricio y María, de Travesía Junigro
- 94 Francisco Alzueta Gonzalez, de Frutos y María, de idem
- 97 Joaquin Cañal Fueyo, de José y Josefa, de M. Marina, 1.º
- 98 José María Coto Sanchez, de Rafael y Celestina, de Oviedo
- 100 Joaquin Alonso Alvarez, de Francisco á Isabel, de Agüeria
- 102 Manuel Alvarez Gonzalez, de Miguel y Casimira, de Oviedo
- 103 Carlos Alvarez Suarez, de Nicolás y Ramona, de Dueñas
- 107 José Alvarez Alvarez, de Tomás y Manuela, de Santa Marina
- 111 Fernando Alvarez Menendez, de Ramon y Esperanza, de Pumarín
- 112 Manuel Fernandez Alvarez, de Raimundo y Casilda, de Colloto
- 113 Enrique Benjamin Cerra, de Teresa, de Gijón-Capua
- 114 Manuel Secades Alvarez, de Ramon y Clara, de San Lázaro
- 116 Manuel San José Rodriguez, de Celedonio é Hipólita, de P. bajo
- 119 Casimiro González Alvarez, de Mariano y Marina, de Santa Marina
- 120 José María Alonso Sanjulián, de Antonio y Benigna, de Travesía Canales
- 123 Luis Fernandez, de Josefa, de Ciega
- 125 Mariano Rodriguez Galan, de Mariano y Florentina, de Oviedo
- 127 José Gonzalez Fernandez, de Eugenio y Juana, de Sograndio
- 132 Adolfo Lopez Fernandez, de Miguel y María, de Udrión
- 136 Manuel Estrada Fernandez, de Cándido y María, de Santa Marina
- 138 Manuel Ferrera Gonzalez, de José y Laureana, de Olloniego
- 143 Fernando Iglesia, de Foncalada
- 144 Angel Fernandez García, de Marcial y Francisca, de Rosal
- 145 José Sanchez Fresno, de Gregorio y Amalia, de P. Lugones
- 146 Pedro Alvarez Fernandez, de Joaquin y Concepción, de P. Cuyences
- 148 Andrés Avelino Naves Madera, de Manuel y Teresa, de Pereda
- 149 Manuel Morán, de Bárbara, de Oviedo
- 150 Arcadio Cima Fernandez, de Fernando y Ramona, de idem
- 151 Aurelio Martinez Ordoñez, de José y Laura, de A. Olivares
- 154 Eugenio Fernandez Fuente, de Feliciano y Encarnación, de Priorio
- 156 Emilio Blanco, de María, de Oviedo
- 158 Maximino Menendez Menendez, de Maximino y Josefa, de Fontán
- 161 Lisardo Sanchez Martinez, de Lisardo y Francisca, de Fábrica
- 162 Isidoro Fernandez, de Faustina, de 9 Mayo
- 163 Isaac Alonso Ordoñez, de José y Angela, de Luna
- 167 Francisco Alonso Fernandez, de José y María, de Manjoya
- 169 Jacinto Sanchez Prida, de Gumersindo y Angela, de Fábrica
- 171 Wenceslao Puerta Fernandez, de Manuel y María, de idem
- 172 Amalio Acebal Fernandez, de José y Mercedes, de Santa Susana
- 175 Luis Fernandez Fernandez, de Evaristo y Dolores, de Paraíso
- 176 Fernando Manuel Vega Alvarez, de Manuel y Dolores, de idem
- 177 Emilio Fernandez García, de Ramón y Emilia, de Pereda
- 179 Ricardo Camporro Menendez, de Manuel y Teresa, de Naranco
- 185 Rafael Alvarez Fernandez, de Prudencio y Rita, de Otero
- 188 José María Villanueva Villa, de Mario y Brígida, de Colloto
- 191 José Antonio Manjón Lopez, de José y Rafaela, de M. Marina
- 192 Vicente Lorenzes, de Catalina, de San Claudio
- 193 Eloy Sanchez Alvarez, de Manuel y Elvira, de Guisasola
- 195 José María García Alonso, de Ramón y Rosa, de Oviedo
- 196 Pedro Gonzalez, de Oviedo
- 197 José Paredes Alvarez, de Vicente y Perfecta, de Dueñas
- 199 Simón Campa Fernandez, de Manuel y María, de Latores
- 201 Fernando Mier Gonzalez, de Francisco y Cándida, de Manjoya
- 202 Martin Alvarez Alvarez, de Manuel y María, de San Claudio
- 203 José María Menendez Lopez, de Laureano y Felipa, de idem
- 204 Rafael Lopez Rodriguez, de Ramón y María, de T.ª Perlin
- 205 Marcelino Sanchez Villa, de Angel y Elvira, de Olloniego
- 206 Manuel Antonio Suarez Gonzalez, de Rafael y Trinidad, de Oviedo
- 207 Jovino Andrete Gonzalez, de Vicente y Felisa, de Trascorrales
- 209 José Gonzalez Gonzalez, de Ramón y Enriqueta, de Oviedo
- 210 José Antonio Menendez, de Hospicio
- 211 Modesto Alvarez Menendez, de Nemesio y Tecla, de Udrión
- 213 Cesar Fanjul Granda, de José y Brígida, de P. Sala
- 214 José Rodriguez Frieria, de José y Aurora, de San Esteban
- 216 Ceferino Folgueras García, de Esteban y Gumersinda, de Colloto
- 217 José María Alvarez Lobato, de María, de Oviedo
- 220 Epifanio Abad Arnaiz, de Darío y Florentina, de idem
- 221 Higinio Careaga Uría, de

Octoviano y de Eladia, de Fontán
 222 Sabino Alvarez Alvarez, de José Antonio y Pomposa, de Udrión
 223 Avelino Llana Peruyero, de José y María, de Dueñas
 227 Rafael García Rosal, de José y Ramona, de Jesús
 230 Fernando Valdés Fernandez, de José y Teresa, de Naranco
 233 Celso García, de Enriqueta, de Santo Domingo
 235 Manuel Valdés Fernandez, de Juan y Manuela, de Brañes
 236 Manuel Suarez García, de José y Clara, de Oviedo
 237 José Suarez Alvarez, de Antonio y Rita, de idem
 238 Manuel Martinez Gonzalez, de Tomás y Elvira, de Latores
 240 Teodoro Villanueva Muñiz, de Manuel y Florentina, de A. Vega
 242 Francisco Cimadevilla Casero, de Manuel y Dolores, de Collocto
 245 Donato Vigil Alonso, de Francisco y Vicenta, de Manzaneda
 246 Manuel José Florez Ramos, de Manuel y Amelia, de San Bernabé
 247 Luis Grande Gonzalez, de Vicente y Camila, de Puerto
 249 Marcelino Suarez Alvarez, de Evaristo y Carmen, de Manjoya
 250 Faustino Iglesia Morán, de Juan y Natalia, de Udrión
 252 Saturnino García Iglesia, de José y María, de T.ª Cuestas
 254 Francisco Fernandez Fernandez, de Francisco y Ramona, de Oviedo
 257 Antonio Mayor Marcos, de Antonio y Teresa, de Rua
 259 Bernardo Durand Cuervo, de Enrique y María, de 9 Mayo
 260 Oscar Garcia Garcia, de Maximino y Maria, de Fontán
 261 Rafael de la Vega Argüelles, de José y Josefa, de Oviedo
 262 Francisco Perez Pelaez, de Constantino y Nemesia, de Caces
 263 Francisco Gutierrez Ramos, de José y Carmen, de Postigo
 264 Julio Huelga García, de Carlos y Enriqueta, de P. bajo
 267 Luis Rubio Fernandez, de Eugenio y Concepción, de Oviedo
 268 José Fuente Gonzalez, de Manuel y María, de Sograndio
 270 Francisco Martinez Martinez, de Domingo y Carmen, de Pereda
 272 Dimas Fernandez Fernan-

dez, de Manuel y Maria, de T. Vega
 275 Leandro Alvarez Martinez, de Santiago y Concepción, de Argañosa
 276 Eusebio Miaja Herrero, de Fructuoso y Valeriana, de P. bajo
 277 Eladio Gonzalez Suarez, de Nicasio y Maria, de P. Herrera
 279 José Iglesia, de Josefa, del Hospicio
 282 Domingo de Silós Iglesia, de Josefa, de idem
 283 Marcelino Gonzalez Alonso, de Francisco y Engracia, de Manjoya.
 285 Enrique Alvarez Alvarez, de José y Virginia, de Quintana
 288 Tirso Tamargo Areces, de Tirso y Teresa, de Gascona
 293 Alfredo Heres Fernandez, de Manuel y Serafina, de Corredoria.
 296 Silverio Rodriguez Fernandez, de Marcelino y Manuela, de Rúa
 297 Santos Gonzalez Alvarez, de José y Manuela, de Bendones
 300 Manuel Martinez Rodriguez, de José y Concepción, de P. bajo
 303 Prudencio Arbesú Suarez, de Baltasar é Isabel, de Box
 304 José Fernandez Martinez, de Manuel y Maria, de Concepción
 306 Jesús Lorences Barbón, de Manuel y Rosa, de San Claudio
 307 Mariano Frieria Madera, de Santos y Cándida, de San Esteban
 310 Luis Piquero Pumariño, de Sabino y Esperanza, de Oviedo
 312 José Fernandez Diaz, de Lorenzo y Eulalia, de Puerto
 313 Constantino Canella Alonso, de Cipriano y Asunción, de Rosal
 315 Enrique Gonzalez Fernandez, de José y Cristina, de Olloniego
 317 Bonifacio Alonso Alvarez, de Ricardo y Belarmina, de Asturias
 318 Andrés Cuervo Muñiz, de Juan y Dolores, de Foncalada
 319 César Martinez Menendez, de Ramón y María, de Priorio.
 320 Victoriano García Secades, de Lamberto y Pilar, de Oviedo
 321 Francisco Muñiz de la Fuente, de Joaquin y Maria, de Hierro
 322 Luis Sanchez, de Ramón y Encarnación, de Udrión

324 Manuel Paredes Alvarez, de Ramón y Justa, de Lorianana
 326 Ulpiano Secades Gonzalez, de Ulpiano y Flora, de San Juan

(Concluirá.)

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Abel García del Valle, Juez municipal de este término en funciones accidentalmente del de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza promovido ante este Juzgado por el Procurador D. José Fuertes Fernandez, en nombre de D.ª Ramona Menendez Rodriguez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de la Regla de Perandones, en este concejo, como representante legal de su hijo menor de edad José Rodriguez Menendez, para litigar sobre división de herencia, contra D.ª María Rodriguez Alvarez y su marido D. José Cadierno Alvarez, vecinos de Selce, término municipal de Pola de Allande, partido judicial de Tineo, y otros, se dictó la siguiente

Providencia

Juez accidental, Sr. García del Valle.—Cangas de Tineo, Abri dieciséte de mil novecientos catorce.—El anterior escrito únase á los autos de su razón, teniéndose por cumplido al Procurador Fuertes con lo que se le ordenó por providencia de seis del actual.

Se admite el incidente de pobreza solicitado en el séptimo otrosí de su escrito de cuatro de Febrero último, y se confiere traslado del mismo á los demandados doña María Rodriguez Alvarez y su marido D. José Cadierno Alvarez, vecinos de Selce; D.ª Generosa Rodriguez Fuertes y el suyo D. Serafin Rodriguez Martinez, de Bergame de Arriba; D.ª Benita Rodriguez Martinez, de Vegadepope; D. Gabino Rodriguez Alvarez, tutor del menor D. Manuel Rodriguez Rodriguez, de Otás; D.ª Rogelia Díaz Río, con su hija menor de edad doña

María Rodríguez Díaz, y entenido D. Manuel Rodríguez Rodríguez, de Treinado del Coto; D. Ramón Marcos Rodríguez, de Rato; D. Manuel Marcos Rodríguez, de Saburcio, y D. Manuel Antón Aumente, por sí y en representación de sus hijos menores de edad D.^a Vicenta, D. Casimiro, D.^a Teresa y D. Manuel, de Nosedá de Rengos; librándose para que tenga lugar en cuanto á los dos primeros, el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Tineo, y á los también demandados D. Ramón y D. Benigno Rodríguez Martínez y D. Carlos y D.^a María Marcos Rodríguez, de ignorado paradero, y al representante del Abogado del Estado en este partido, á quienes se emplazará para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, entregándoles en el acto las copias simples presentadas y las cédulas correspondientes.

Para que tenga lugar el emplazamiento de los de ignorado paradero, expídanse los oportunos edictos que se publicarán en este periódico oficial de la provincia y se fijarán en el sitio público de esta villa.

Lo acordó y firma el Sr. Juez Abel García del Valle, doy fe.—Ante mí, Laureano Francos.

Cangas de Tineo, Abril veintiseis de mil novecientos catorce.—Abel G. del Valle.—El Secretario, Licenciado Laureano Francos.

R. al núm. 1.549

REQUISITORIAS

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita lama y emplaza, encargándose lá todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos

512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento eriminal.

FERNANDEZ FERNANDEZ, José, hijo de Pedro y Jerónima, natural de Peñerudes, Ayuntamiento de Morcín, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, recluta destinado al grupo Mixto de Ingenieros, de Larache, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Joaquin Rodríguez Taribó, residente en Valladolid.

1.603

ARGUELLES ANTUÑA, José, hijo de Manuel y María, natural de San Martín del Rey Aurelio, provincia de Oviedo, soltero, dependiente, de 21 años de edad, estatura 1,625 metros, domiciliado últimamente en El Peria, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número tres, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en Oviedo.

GARCIA GARCIA, Ramón, hijo de Anselmo y de María, natural de Oviedo, soltero, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número tres, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en Oviedo.

GALLEGO HEVIA, José, hijo de Valentin y Crisanta, natural de Oviedo, estado soltero, profesión sastre, de 25 años de edad, estatura 1,610 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número tres, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en Oviedo.

1.599

RODRIGUEZ VILLAR, Manuel, natural de La Riera, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 23 años

de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente D. José Bermejo Losantos, Juez instructor del regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de caballería, residente en el Cuartel de Conde Ansúrez, en Valladolid.

1.661

RAZA ALONSO, Arturo, hijo de José y de Modesta, natural de Gijón, soltero, marinero, de 20 años de edad, cuerpo creciendo, ojos y pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, barba, color bueno, domiciliado últimamente en Gijón, Prádo de D. Gaspar, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de noventa días ante el Teniente de Navío D. Gerardo Bustillo Rodríguez, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gijón

1.597

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LANGREO.—En poder del Veterinario D. Cayetano Alvarez se halla depositada, desde el día primero del actual, una yegua de dueño desconocido, de las señas siguientes: alzada seis cuartas, de 12 á 14 años de edad, color negro morcillo, lucero en la frente, el labio superior blanco, calzada del pié izquierdo, herrada de las cuadro extremidades, clin y cola recortadas. Su valor de 75 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y pase á recogerla, previo el pago de gastos causados, pues de lo contrario se procederá á su enajenación en pública subasta á los diez días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Sama, 5 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Victor S. Zarracina.

R. al núm. 1.637—2

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial